



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 176-2024-MDSR

Santa Rosa, 08 de noviembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

VISTOS; el Memorándum N° 1427-2024-GM/MDSR de la Gerencia Municipal, el Informe N° 1318-2024-SGC/GAF/MDSR de la Subgerencia de Contabilidad, el Informe N° 0262-2024-GAF/MDSR de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 322-2024-GAJ/MDSR de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local; el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, de conformidad con el numeral 5.1 y los incisos 1,2,y 5 del numeral 5.2 del artículo 5° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene entre sus funciones, ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema; emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público; así como elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del citado Texto Único Ordenado, establece que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del Sector Público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01, se aprueba la aplicación en el Perú de las Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Públicos (IPSASB, por sus siglas en inglés), de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, con vigencia desde el 01 de enero de 2024;

Que, por Resolución Directoral 016-2023-EF/51.01, de fecha 19 de diciembre de 2023, se aprueban las disposiciones para la aplicación del marco de las normas internacionales de contabilidad del Sector Público en la información financiera;

Que, por Resolución Directoral 004-2024-EF/51.01, de fecha 10 de mayo de 2024, se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 "Directiva General para el proceso de transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

Que, por Resolución Directoral 005-2024-EF751.01, de fecha 10 de mayo de 2024, se aprueba el instructivo N°001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público"

Que, el numeral 4.1.2 del Instructivo N°001-2024-EF/51.01, establece que el Titular designa, sin que esta función sea delegable, mediante resolución, al personal de la entidad adoptante a cargo de las acciones de seguimiento, durante el período en que se lleve a cabo la transición al Marco NICSP, el personal designado no puede ser integrante de la CET (Comisión Especial de Transición).

Que, mediante Informe N° 1318-2024-SGC/GAF/MDSR, la Subgerencia de Contabilidad informa que según el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 Instructivo para la Planificación Ejecución, Culminación y Seguimiento de la Transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en las entidades del Sector Público, aprobado por Resolución Directoral N°005-2024-EF/51.01, en su punto 4.1.2 establece que el Titular designa sin que esta función sea delegable al personal de la entidad adoptante a cargo de las acciones de seguimiento, durante el período en que se lleve a cabo la transición al Marco NICSP, adjunta el modelo de la resolución y propone al Subgerente de Recursos Humanos como Personal.

Que, con el Informe N°0262-2024-GAF/MDSR, la Gerencia de Administración y Finanzas traslada la propuesta y la hace suya.

Que, con el Informe N° 322-2024-GAJ/MDSR, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que considera legalmente viable aprobar mediante la Resolución de Alcaldía, designar como personal de seguimiento durante el proceso de transición al marco Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICSP) al Subgerente de Recursos Humanos de la entidad.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DESIGNAR** como personal de **SEGUIMIENTO** durante el proceso de transición al Marco Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICSP) al Subgerente de Recursos Humanos de la entidad.



ARTÍCULO SEGUNDO. - **PRECISAR** que las acciones de seguimiento comprenden:

- El seguimiento es permanente durante el proceso de transición, y concluye con la declaración de la conformidad con el Marco Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICSP)
- El seguimiento comprende la evaluación de los resultados de la ejecución de las metas según el programa de transición y sus actualizaciones, efectuada por la CET (Comisión Especial de Transición)
- El seguimiento implica identificación y ejecución de medidas preventivas o correctivas, que contribuyan al cumplimiento de las metas del Programa de Transición

ARTÍCULO TERCERO. - **PRECISAR** que las acciones del personal de seguimiento, tendrá vigencia mientras se lleve a cabo el proceso de transición al Marco Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICSP) con fecha máxima hasta el 31 de diciembre de 2026

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Secretaría General; la notificación de la presente resolución al personal designado para el seguimiento y remitir a la Dirección General de Contabilidad Pública y a la Subgerencia de Tecnología de la Informática y Comunicación la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

ANA JANE F. CHINGA MORALES
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

GEORGE ROBLES SOTO
ALCALDE